

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE EN LA PERSONALIZACIÓN DE FORMULARIO DE GINECOLOGÍA, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 995**

**SANTIAGO, 10 DE MAYO DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 38° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; la Resolución Exenta N°1689 de 28 de julio de 2022 en relación con la Resolución Exenta N°3460 de 2019, que fija el orden de subrogancia del Decano de la Facultad de Medicina, ambas de este origen; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Dr. Mario Pardo Gambo, Director del departamento y Jefe del servicio de Obstetricia y ginecología del Hospital Clínico de la Universidad de Chile (HCUCH), requiere contratar el servicio de soporte en la personalización de formulario de ginecología, según expresa en carta de fecha 24 de abril de 2023. (Solicitud 883809).
2. Que, la confección de este formulario permitirá colaborar en el proceso académico y asistencial de la Unidad de ecografía ginecológica. En particular, permitirá mantener una información sistematizada de las pacientes del Departamento, y de otros Hospitales y/o Clínicas, que acuden a realizarse ecografías tanto en el área de la obstetricia, como en ginecología, que utilizan el mismo formato. Además, permitirá desarrollar actividades docentes de pre y postgrado (a través de imágenes almacenadas) y de investigación por medio de desarrollar, dirigir y cooperar en proyectos nacionales (Fondecyt, OAIC) e internacionales (multicéntricos con Inglaterra, España), es decir, generar un formulario de papel que se entregará a cada paciente, y un PDF que se almacenará en TICARES (Ficha clínica electrónica del HCUCH).
3. Que, se solicita el soporte en la confección de un formulario con el fin de que se visualice como los formularios de otros centros asistenciales nacionales, que ocupan el software Astraia. Es importante señalar que el servicio solicitado se realizará sobre la plataforma del software Astraia, cuya licencia fue adquirida con anterioridad por la Unidad de Medicina Fetal del HCUCH. Dicho software es el único que entrega los requerimientos técnicos necesarios para la gestión académica y asistencial de los datos de las pacientes ginecológicas que se atienden en la Unidad de ecografía ginecológica del Departamento de obstetricia y ginecología del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.
4. Que, con respecto a la elección del proveedor Nexus/Astraia GMBH, se tomó en consideración que la licencia fue desarrollada por ellos y no existe otro proveedor en el mercado que la comercialice, en consecuencia, no existe otra alternativa para la confección del formulario requerido. Asimismo, es relevante destacar que ningún otro software del mercado nacional e internacional podría reemplazarlo, dado que posee herramientas, características técnicas y funcionales incorporadas que se ajustan a las particularidades del formulario requerido por la Unidad, en consecuencia, entrega una gran ventaja a la Unidad de Ecografía Ginecológica del Departamento de Obstetricia y Ginecología del HCUCH.

5. Que, se solicita el trato directo para no poner en riesgo la operatividad del Departamento de obstetricia y ginecología, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, pudiendo afectar el cumplimiento de los programas de educación continua, las estadas de capacitación, perfeccionamiento y complementarias que son parte del Programa de especialidad primaria de obstetricia y ginecología y de especialidades derivadas. Por lo tanto, el no contar en el corto plazo con este formulario, afectaría las labores médicas, docentes y de investigación que se ejecutan en esta unidad académica, las que se verían altamente beneficiadas con la confección de este documento para el uso de este software.
6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
7. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 270201 - IP. DEPTO. OBSTETRICIA Y GINECO NORTE.
8. Que, el servicio requerido es suministrado por el proveedor Nexus/Astraia GMBH, domiciliado en Adalperostrasse 80, D-85737, Ismaning, Alemania, según cotización N° 2502000741 del 28 de abril de 2023.
9. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo N°38 de la Ley 21.094 esto es *“Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”* y en relación con el Artículo 4° letra e) de la Resolución exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1), 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo.
10. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del servicio de soporte en la personalización de un formulario de ginecología, por un monto de € 1.260.- (mil doscientos sesenta euros), más la retención y pago, por parte de la Facultad, del impuesto al valor agregado (IVA) del 19% que asciende a € 239,4.- (doscientos treinta y nueve euros con cuatro céntimos); además de otros gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional de cargo del proveedor Nexus/Astraia GMBH, domiciliado en Adalperostrasse 80, D-85737, Ismaning, Alemania, y cuyas especificaciones son:

**I. Servicio:**

Descripción
<p><b>Servicios profesionales para soporte en la personalización de un formulario de ginecología:</b> 10 horas de trabajo.</p> <p>El formulario en cuestión permite mantener información sistematizada en el área de la obstetricia y ginecología. El procedimiento para llevar a cabo el servicio contará de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Levantamiento de la necesidad y entendimiento del requerimiento.</li> <li>2. Diseño de un prototipo de formulario.</li> <li>3. Pruebas personalizadas e integrales del prototipo.</li> <li>4. Implementación del formulario en la plataforma del software Astraia.</li> <li>5. Activación formulario cliente.</li> </ol>

**II. Plazo y lugar de entrega:**

- La entrega del servicio por parte del proveedor será en un plazo de 7 días corridos una vez notificada la empresa de la total tramitación del presente acto administrativo.
- El lugar de entrega será en modalidad online.

**III. Forma y requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en el plazo máximo de 30 días desde recibido el invoice y la recepción conforme de los servicios, por parte de contraparte técnica, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en pesos del precio de la adquisición expresada en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

**IV. Contraparte técnica:**

- La contraparte técnica será el Dr. Mario Pardo Gambo, Director de departamento y Jefe del servicio de Obstetricia y ginecología del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
  - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

**2. REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor, reteniendo y pagando el IVA correspondiente a la operación en virtud de lo señalado en el N° 4 del artículo tercero de la ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria.

**3. IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario.

**4. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**5. PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**DR. MARÍA MERCEDES AGUIRRE CARVAJAL.**  
**VICEDECANA (S)**

**DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS**  
**DECANA (S)**